



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Ministerial

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
MINISTRA

Lima, 12 JUN. 2020

OFICIO N° 185 -2020-EF/10.01

Señor

OMAR MERINO LÓPEZ

Presidente de la Comisión de Salud y Población

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Lima

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 5049/2020-CR, Ley que establece el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, del personal asistencial del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Referencia : Hoja de Ruta N° 053955-2020
Oficio N° 078-2020-2021-CSP/CR



Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5049/2020-CR, Ley que establece el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, del personal asistencial del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Al respecto, se remite copia del Memorando N° 0752-2020-EF/53.04 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de este Ministerio, que adjunta el Informe N° 0715-2020-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de la citada Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 RAZURI ALPISTE Mirtha
 Agustina FAU 20131370846 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 01/06/2020 22:50:54-0500



Ministerio de
 Economía
 y Finanzas

Firmado digitalmente por:
 PARODI SIFUENTES Jose
 Luis FAU 20131370846 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/06/2020 12:35:03-0500



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD "

MEMORANDO N° 0752-2020-EF/53.04

Para : Señor
JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
 Viceministro de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 5049/2020-CR, Ley que establece el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, del personal asistencial del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales.

Referencia : **Hoja de Ruta N° 053955-2020**
 a) Oficio N° 078-2020-2021-CSP/CR
 b) Oficio Múltiple N° D000513-2020-PCM-SC

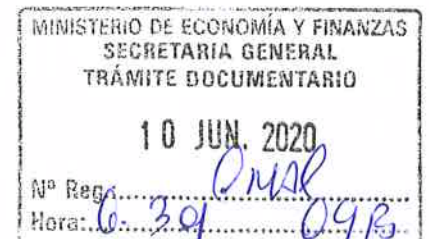
Fecha : Lima, 01 de junio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de remitirle el Informe N° 0715-2020-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de esta Dirección General, el cual es compartido por quien suscribe el presente memorando.

En tal sentido, se observa el Proyecto de Ley N° 5049/2020-CR, Ley que establece el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, del personal asistencial del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, presentado por el señor Omar Merino López, Congresista y Presidente de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOSÉ LUIS PARODI SIFUENTES
 Director General (e) de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos





Firmado digitalmente por:
NAVARRO PALLIN Jahaira
Anali FAU 20131370045 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/06/2020 22:31:01-0500



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado digitalmente por:
RAZURI ALPISTE Mirtha
Agustina FAU 20131370046 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2020 22:50:35-0500



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME N° 0715-2020-EF/53.04

Para : Señor
JOSÉ LUIS PARODI SIFUENTES
Director General (e)
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5049/2020-CR, Ley que establece el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, del personal asistencial del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales.

Referencia : **Hoja de Ruta N° 053955-2020**
a) Oficio N° 078-2020-2021-CSP/CR
b) Oficio Múltiple N° D000513-2020-PCM-SC

Fecha : Lima, 01 de junio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El señor Omar Merino López, Congresista y Presidente de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, mediante el documento de la referencia a), solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5049/2020-CR, Ley que establece el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, del personal asistencial del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales.
- 1.2. La Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministro (PCM), mediante el documento de la referencia b), solicita que se emita el informe correspondiente sobre el Proyecto de Ley N° 5049/2020-CR, Ley que establece el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, del personal asistencial del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales.
- 1.3. La Secretaría General del MEF remite dicha solicitud al Viceministerio de Hacienda que, a su vez, la traslada a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), para la atención correspondiente.
- 1.4. La DGGFRH deriva el expediente a la Dirección de Gestión de Personal Activo (DGPA) para la elaboración del informe respectivo.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

II. ANÁLISIS

- 2.1. La DGGFRH emite opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en ejercicio de la competencia exclusiva y excluyente sobre la materia, la cual le ha sido asignada de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- 2.2. Dentro de dicho marco, la DGPA es la unidad orgánica dependiente de la DGGFRH¹ encargada de realizar el análisis financiero y técnico relacionado con los ingresos del personal y otros gastos por encargo, respecto al personal activo del Sector Público.
- 2.3. El proyecto normativo tiene por objeto autorizar de manera excepcional, para el Año Fiscal 2020, el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud asistencial y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo a asistencial del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Opinión técnica de la DGGFRH

- 2.4. Al respecto, es importante señalar que el cambio de grupo ocupacional procede sólo cuando el servidor haya alcanzado el nivel más alto dentro de su grupo ocupacional, debiendo iniciar, de resultar favorecido en el concurso respectivo, por el primer nivel del grupo ocupacional al que postuló. Esta figura se encuentra supeditada a las necesidades institucionales de personal, en función del servicio y a la disponibilidad presupuestal.
- 2.5. Además, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como el artículo 21 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señalan que la sola tenencia de título, diploma, capacitación o experiencia no implica pertenencia a un grupo ocupacional, si no se ha postulado expresamente para ingresar en él.
- 2.6. En ese sentido, la propuesta normativa busca una regla de excepción para realizar el cambio de grupo ocupacional y cambiar la línea de carrera automáticamente; y cambiar el grupo ocupacional del personal administrativo a asistencial, en razón de haber realizado y/o concluido estudios profesionales o técnicos; sin tener presente el marco legal vigente.
- 2.7. Tanto el cambio de grupo ocupacional como de línea de carrera implica la variación de la remuneración de los servidores que sean beneficiados con la medida; no obstante, el Proyecto de Ley no cuenta con un análisis de costo de la misma, en relación a la cantidad de servidores a considerar, ingresos, beneficios y carga social.

¹ Artículo 157 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- 2.8. Finalmente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la propuesta, materia de estudio, no cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y contraviene la Constitución.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Por las consideraciones expuestas, se formula observación al Proyecto de Ley N° 5049/2020-CR, Ley que establece el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, del personal asistencial del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1. De acuerdo a lo señalado, se recomienda derivar el presente informe al Viceministerio de Hacienda, a fin de que se continúe con el trámite respectivo.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MIRTHA AGUSTINA RÁZURI ALPISTE
Directora de Gestión de Personal Activo